

**Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima  
Nit. 800100138-9**



**DECRETO NUMERO 029  
(17 DE MARZO DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA PREVENTIVA  
Y TRANSITORIA PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL  
MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 368 del código penal, la Ley 1801 de 2016, los artículos 44 y 45 de la Ley 715 de 2001, el numeral 18 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que en el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: " Ejercer Vigilancia Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre la COVID- 19 celebrada el 11 de marzo de 2020 declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

Que el Ministerio de salud y protección social de Colombia, declaró la emergencia sanitaria a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el país.



**www.rovira-tolima.gov.co**

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(6) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:  
\*\*artes a viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 6:00 pm - sábados 8:00 am a 2:00 pm

Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima  
Nit. 800100138-9



Que, con base en dicha declaratoria, es preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, complementarias a las dictadas mediante la Resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentar la pandemia.

Que para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, se hace necesario declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Que, en mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PREVENTIVA PROVISIONAL EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA:** Declárase la emergencia sanitaria preventiva en todo el municipio de Rovira desde la promulgación del presente decreto y hasta el **30 de Abril de 2020**. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen al COVID-19 o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

**ARTICULO SEGUNDO: A QUIENES:** El presente decreto aplica para todos los habitantes del territorio del Municipio de Rovira Tolima, establecimientos de comercio, centros educativos públicos y privados, empresas públicas y privadas, organizaciones de la fé, organizaciones cívicas, sociales, religiosas entre otras, todas las que operen en Jurisdicción del municipio de Rovira Tolima.

**ARTICULO TERCERO. OBJETIVO:** Adoptar las medidas sanitarias y acciones transitorias de contención en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Rovira Tolima.

**ARTICULO CUARTO. MEDIDAS SANITARIAS.** Ordenase las siguientes acciones para la contención del coronavirus Covid-19 en el municipio de Rovira Tolima, en cabeza **DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA.**

1. **Identificar casos de síntomas compatibles con coronavirus (2019-nCov):** Los signos y síntomas clínicos de esta enfermedad pueden ser leves a moderados y son semejantes a los de otras infecciones respiratorias agudas – IRA-, como fiebre, tos, secreciones nasales y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar.



[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. - días: los B. 0 am a 2:00 pm

**Alcaldía Municipal**  
**Rovira – Tolima**  
Nit. 800100138-9



2. **Notificación de eventos compatibles con Insuficiencia Respiratoria Aguda:** notificar al SIVIGILA los casos de infecciones respiratorias agudas en las fichas epidemiológicas correspondientes.
3. **Implementar medidas de bioseguridad:** Implementar estrictas medidas de bioseguridad con énfasis en lavado de manos clínico y disponer de áreas de aislamiento para cuarentena de pacientes infectados por coronavirus.
4. **Disponibilidad de insumos:** Verificar y disponer en suficiente cantidad de insumos, medicamentos, mascarillas N95 y tapabocas para manejo de IRA.
5. **Medidas de identificación del virus:** Realizar la obtención y envío de muestras a laboratorios institucionales de acuerdo con el algoritmo de identificación publicado en el manual de procedimientos para la toma, conservación y envío de muestras del instituto nacional de salud.
6. **Desarrollo de conocimientos:** Realizar estrategias para el desarrollo de conocimientos del personal en manejo de pacientes con coronavirus (2019-nCov).
7. **Implementación de planes de contingencia IRA:** Diseñar e implementar acciones de contingencia para la atención de pacientes con insuficiencia respiratorias agudas con énfasis en coronavirus.
8. **Educación en los pacientes:** En cada una de las atenciones médicas se requiere educación a los usuarios y visitantes sobre los síntomas compatibles con coronavirus y las medidas protectoras y de contención del virus.
9. **Programar los servicios de consulta médica y odontológica:** agendar las citas para consulta externa y odontológica de manera telefónica preguntando al usuario si presenta síntomas respiratorios evitar venir y reprogramar, agendar grupos de 20 personas diarias como máximo, con el objetivo de evitar aglomeraciones en el hospital San Vicente de Rovira Tolima.
10. **Restringir visitas a paciente hospitalizados:** Suspender las visitas de familiares a pacientes hospitalizados, el visitante deberá dejar un número de teléfono y personal de salud se dedique en un tiempo determinado llamar al familiar e informar la evolución del paciente internado.
11. **Medidas de higiene al ingreso:** debe ser obligatorio el uso de alcohol glicerinado al ingreso y salida del hospital para todo el personal asistencial y administrativo.



[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Mar. - Vie. de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm  
Sáb. de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima  
Nit. 800100138-9



**ARTICULO QUINTO: ORDENESE ACCIONES DE LAS EPS PRESTADORAS DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA**

1. **Garantía de accesibilidad y red de prestadores de servicios de salud de la población afiliada:** Garantizar la accesibilidad y atención en salud de los afiliados a los servicios de salud de baja, mediana y alta para sintomáticos respiratorios.
2. **Ordenar a las EPS, facilitar la afiliación de oficio** al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que este Ministerio ha dispuesto
3. **Implementación de planes de contingencias:** Diseñar e implementar el plan de contingencia para respuesta a IRA con énfasis en coronavirus. Se deben realizar acciones educativas para el control más no de alarma a la comunidad.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR EL TOQUE DE QUEDA** para toda la población urbana y rural dentro de la Jurisdicción del Municipio de Rovira a partir de la expedición del presente acto administrativo y hasta el día 01 de Abril 2020, desde las 8:00 pm a 4:00 am, de lunes a domingo.

**PARÁGRAFO:** Exceptúese de esta medida a las autoridades de policía y administrativas en el desempeño de las funciones propias de su labor; de igual forma a las empresas de servicios públicos que deban realizar labores propias de su actividad; además la ciudadanía que sea autorizada por la administración municipal, teniendo en cuenta la actividad económica que realice; y el ciudadano en general que deba desplazarse a por situaciones médicas.

**ARTICULO SEPTIMO: ORDÉNESE EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA LA DECLARATORIA DE LEY SECA:** La restricción comienza desde la expedición del presente acto administrativo y Hasta el 01 de abril de 2020.

**ARTICULO OCTAVO: ORDENESE** la Suspensión de reuniones, aglomeraciones, por actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, educativas, de entreteniéndose, entre otras, sean estas públicas o privadas, con aforo de **MAXIMO (20) VEINTE PERSONAS EN CONTACTO ESTRECHO**, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

**ARTICULO NOVENO: ORDENAR** el cierre de establecimientos abiertos al público cuya actividad económica principal y/o secundaria sea el expendio de bebidas embriagantes (bares, discotecas, tabernas, centro de lenocinio, galleras, canchas de tejo, estanco, entre otros), inclúyase además el cierre de balnearios, centros vacacionales con ubicación en área urbana y rural del municipio de Rovira Tolima.

**ARTICULO DECIMO: SUSPENDER** las actividades religiosas programadas tradicionalmente en la semana mayor o **SEMANA SANTA**, atendiendo la directriz del Gobierno Departamental y Nacional.



[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Marzo 2020

Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima  
Nit. 800100138-9



**ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALAR** puestos de control al ingreso del municipio y de esta manera llevar un registro de visitantes de otras regiones y atender con las medidas y protocolos establecidos las acciones necesarias en aras de contener el COVIC-19.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUSPENDER** la realización de todos los programas y actividades deportivas (campeonatos, escuelas de formación.), culturales (sábados culturales, escuelas de música), de atención en la biblioteca municipal, vive digital y en general suspéndase la realización o ejecución de formaciones complementarias o técnicas dictadas a través del SENA u otro centro de formación en el municipio de Rovira Tolima.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: SE ORDENA LA SUSPENSION** de toda actividad de celebración o conmemoración de días denominados como especiales de tradicional celebración, a nivel, municipal, departamental, nacional o mundial (Día de la Madre, Día del Niño, Día del Agua, Fiestas Municipales, fiestas de 15 años, matrimonios, entre otros.

**PARAGRAFO:** Adóptese las medidas que el ministerio eclesiástico disponga frente a los actos fúnebres y exhumaciones; siempre y cuando no vayan en contravía del presente acto administrativo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: PROHIBASE** el ingreso de vendedores ambulantes procedentes de otras regiones a jurisdicción del Municipio de Rovira, y se le concede total competencia a la Policía Nacional para que retire del municipio esta población.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Ordenar a los propietarios y administraciones de los centros residenciales, hoteles, residencias condominios y espacios similares la adopción de las medidas higiénicas en los espacios o superficies de contagio.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: ORDENESE** a los propietarios de las fincas la notificación obligatoria de los recolectores de café y estado actual de salud, es por tanto que se debe indagar a los trabajadores "recolectores de café" procedentes de otras regiones del país, si han tenido contacto con personas contagiadas y reportar de manera inmediata a la secretaria de salud municipal, esto con el objetivo de levantar censo y adelantar las acciones pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PROHIBASE** la especulación de los precios de los productos de la canasta familiar y en general, del cual se ordena a la INSPECCION DE POLICIA Y COMANDO DE ESTACION DE POLICIA, realizar los controles respectivos al comercio, de encontrar alguna novedad, reportar a la superintendencia de industria y comercio para lo de su competencia.

**PARÀGRAFO:** Los supermercados, tiendas de abarrotes, graneros bodegas o dispensarios y demás establecimientos, deberán restringir la venta de los productos en grandes cantidades, con el fin de evitar el acaparamiento de los productos básicos de la canasta familiar además de los de higiene.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: ORDENAR** a los responsables de los medios de transporte públicos y privados (VELOTAX, COOSTRANSROTOL, MOTOTAXISTAS) con operación en jurisdicción del municipio de Rovira y a quienes lo operen, adoptar las medidas higiénicas



[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes: 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2 p.m. a 6:00 p.m. sábados: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima  
Nit. 800100138-9



y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, con limpieza y desinfección dos veces al día.

**PARAGRAFO:** Las empresas de transporte, deberán garantizar la toma de temperatura de cada uno de los usuarios, además de informar a las autoridades correspondientes sobre alguna anomalía que pueda computarse con el brote de COVID-19.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: ORDENAR** a restaurantes, ventas de comida rápida, ventas ambulantes o similares el uso obligatorio de gorro, tapabocas, guantes, uso de utensilios desechables, extremar la limpieza y desinfección, y en general tomar medidas de salubridad, además establecer medidas para la no aglomeración de público, que dé estricto cumplimiento con las orientaciones dadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO VIGECIMO:** Ordenar a los jefes de despacho, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, adoptar en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.

**ARTICULO VIGECIMO PRIMERO:** La administración Municipal debe crear estrategias pedagógicas, educativas y lúdicas de manera virtual, a través de redes sociales y plataformas web, para la utilización de tiempo en casa para los habitantes del Municipio de Rovira y deberá generar estrategias de atención al usuario y de esta manera garantizar la adecuada prestación del servicio.

**ARTICULO VIGECIMO SEGUNDO: Medidas preventivas de aislamiento y cuarentena.** Las medidas preventivas de aislamiento y cuarentena adoptadas en la Resolución 380 de 2020, serán aplicadas por un término de 14 días, para las personas que han tenido viajes y/o contacto con personas provenientes de los países con casos positivos de COVID-19.

**ARTICULO VIGECIMO TERCERO: Inobservancia de las medidas.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

**ARTICULO VIGECIMO CUARTO: Cultura de prevención.** Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

**ARTICULO VIGECIMO QUINTO: Divulgación del presente Decreto.** Comunicar a los habitantes del municipio de Rovira para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19), a través de la publicación en plataformas como página web de alcaldía municipal, redes sociales, emisoras locales, periferoneos, establecimientos educativos, establecimientos comerciales, establecimientos públicos y privados, empresas de transporte intermunicipal y veredal, establecimientos de recreación, empresas, organizaciones de la fe, presidentes de junta de acción comunal, organismos de control y demás entidades del municipio de Rovira, en lugar visible.



[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes: 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 5:00 pm. Sábados: 8:00 am a 2:00 pm.

**Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima**

Nit. 800100138-9



**ARTICULO VIGECIMO SEXTO: MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN SER ADOPTADAS POR LA CIUDADANIA Y POR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:**

1. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, gestantes y niños, verificar su estado de salud diariamente, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento) comunicarse a la línea telefónica dispuesta en el presente acto administrativo.
2. Suspender las visitas a los adultos mayores ubicados en el centro de bienestar (ancianato), y de ser estrictamente necesario, el visitante deberá dejar un número de teléfono para que el personal cuidador tenga contacto telefónico con el familiar e informe diariamente el estado actual del adulto.
3. Atender los lineamientos entregados por el Gobierno Nacional, Ministerio de Educación, ICBF, frente al cese de actividades presenciales de clase y de atención a los niños y niñas en los CDI y otros programas operados por este.
4. Realizar acciones de Control social dengue en casa.
5. Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
6. Tomar agua (hidratarse). Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
7. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, evitar dar abrazos.
8. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
9. En caso de gripa y/o llegar de países y/o ciudades con casos confirmados de coronavirus usar tapabocas y quedarse en casa.
10. Acatar las medidas tomadas por el Gobierno Nacional frente a la contención del Coronavirus.
11. Informar a la secretaria de salud municipal, todo habitante que llegue de otros países o que tuviera contacto o personas procedentes de estos países con casos positivos.
12. Se debe intensificar las acciones de limpieza y desinfección con mayor énfasis en manijas de puertas, barandas y zonas inanimadas.
13. Tomar medidas especiales y de higiénicas en los espacios o superficies de contagio, evitando aglomeraciones (compras de café, supermercados, entidades financieras).
14. Implementar el servicio de domicilio en todas las actividades comerciales del interés de la comunidad.



**[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)**

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Alcaldía Municipal  
Rovira – Tolima

Nit. 800100138-9



**ARTICULO VIGECIMO SEPTIMO:** Ordénese a todas las empresas prestadoras de servicios públicos, que operan dentro del radio de jurisdicción del municipio de Rovira Tolima, garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

**ARTICULO VIGECIMO OCTAVO:** En caso de síntomas como dificultad para respirar, fiebre, tos, se dispone de la línea Municipal número 3188922513, la cual debe ser consultada antes de acudir al servicio de urgencias del Hospital San Vicente de Rovira, y se instala de manera oficial el **PUESTO DE MANDO UNIFICADO O SALA DE CRISIS OPERANDO LAS 24 DE HORAS DEL DIA.**

**PARAGRAFO:** La administración municipal designa las siguientes líneas de atención para los usuarios con el objetivo de resolver temas exclusivamente relacionados con la Alcaldía Municipal de Rovira y Empresas de Servicios Públicos:

- Línea atención al usuario Secretaria de Salud: 310 296 36 27
- Línea atención al usuario Secretaria de Gobierno: 314 244 61 46
- Línea atención al usuario Secretaria de Planeación: 317 509 70 96
- Línea atención al usuario Secretaria de Hacienda: 314 249 22 64
- Línea atención al usuario Comisaria de Familia: 310 804 65 54
- Línea atención al usuario Inspección de Policía: 320 410 90 71
- Línea atención al usuario Enlace de Víctimas Conflicto Armado: 320 255 53 08
- Línea atención al usuario Programas Sociales (familias en acción, jóvenes en acción, adulto mayor): 320 881 71 28
- Línea atención al usuario Empresas de Servicios Públicos: 320 809 68 27

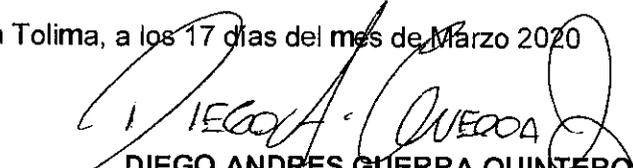
**ARTICULO VIGECIMO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación, tendrá vigencia hasta el 1 de Abril de 2020 y/o hasta que por lineamiento del Gobierno Nacional se levanten las medidas previstas.

**ARTICULO TRIGECIMO:** El presente Decreto está sujeto a ajustes y modificaciones, de acuerdo a comunicados o resoluciones del orden Nacional.

**Parágrafo.** Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que demanda el Art. 368 del código penal, además de las establecidas en la ley 1801 de 2016, además del a que hubiere lugar.

**COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Rovira Tolima, a los 17 días del mes de Marzo 2020

  
**DIEGO ANDRÉS GUERRA QUINTERO**  
Alcalde municipal



Proyectó: Uber Ríos – Enfermero vigilancia en salud  
Yurani Quimbay- Salud Pública  
Aprobó: Geison Campos García- Secretario de Salud  
Aprobó: Aneth Patricia lozano Jiménez – Secretaria de Gobierno

[www.rovira-tolima.gov.co](http://www.rovira-tolima.gov.co)

Calle 3 No. 1-10 diagonal al parque Simón Bolívar  
alcaldia@rovira-tolima.gov.co Tel.: (57)(8) 2880066 - 2880455

Horario de Atención:

Martes a viernes: 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m. sábados: 8:00 a.m. a 2:00 p.m.